



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4001-2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO; 30 DIC. 2021

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con ticket N° 4238, de fecha 12 de noviembre del 2021, doña LUISA ESTERFILIA SOLORZANO DE AGUIRRE, identificada con DNI N° 27820202, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue SEGUNDO SAMUEL AGUIRRE CAMACHO, docente cesante de la UGEL San Ignacio, acaecido el 01 de noviembre de 2021, según Acta de Defunción N° 5001151928, expedida por la Municipalidad Provincial de San Ignacio - Cajamarca, asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente;

Que, a la fecha de ocurrida la contingencia descrita en el considerando precedente, mediante Informe Escalafonario N° 01211-2021, se acredita que don SEGUNDO SAMUEL AGUIRRE CAMACHO tenía condición de docente cesante; en tal razón es necesario determinar el régimen laboral a aplicar para el otorgamiento del beneficio materia de pretensión, por cuanto los beneficios laborales de los docentes cesantes se regían por la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N° 25212, reglamentada por el D.S N° 019-90-ED; norma que fue derogada por la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la cual en su Décima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, dispone: "Deróguense las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley", por lo tanto, dicha docente no se encuentra inmersa en esta última disposición;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 21 de marzo de 2018, suscrito por la Directora Técnico Normativo de Docente, sobre subsidio por luto y sepelio de los docentes cesantes, hace de conocimiento que la Gerencia de Política de gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido el Informe Técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC, por medio del cual hace referencia sobre beneficio del subsidio por luto y sepelio para los docentes cesantes; el mismo que en su numeral 2.7 señala: "Las compensaciones económicas que originó la Ley N° 24029 solo corresponde a aquellos que reunieron los correspondientes para percibirla durante su vigencia, es decir hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha de publicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial); ello, en virtud de que nuestro marco normativo se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no de los derechos adquiridos"

Que, estando a lo señalado en la normatividad antes descrita para el caso de docentes cesantes, al haber sido derogadas la Ley N° 24029 y su Reglamento, y al no ser de aplicación la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, deviene en IMPROCEDENTE lo petitionado por la docente cesante LUISA ESTERFILIA SOLORZANO DE AGUIRRE, otorgamiento de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue SEGUNDO SAMUEL AGUIRRE CAMACHO, docente cesante de la UGEL San Ignacio, acaecido el 01 de noviembre de 2021;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4001-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de doña **LUISA ESTERFILIA SOLORZANO DE AGUIRRE**, identificada con DNI N° 27820202, sobre otorgamiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **SEGUNDO SAMUEL AGUIRRE CAMACHO**, docente cesante de la UGEL San Ignacio, acaecido el 01 de noviembre de 2021, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,


Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

OSCO UGEL-SI
MSCWJ AGI
FUSOU AGNE
JHCSTUJAAJ
NRGOUJ LIFER
Luisa Proye
SI 30112021